

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA PORTAFIRMAS EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. <u>CONDICIONES PARTICULARES</u>	2
1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	2
2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA	2
3. IMPORTE DEL CONTRATO	2
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA	3
5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3
6. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN	3
7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	4
8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	4
9. FORMA DE PAGO	4
10. MODIFICACIONES DE CONTRATO	5
11. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	5
12. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	5
13. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS	6
II. <u>PRESCRIPCIONES TÉCNICAS</u>	7
1. Introducción	7
2. Descripción del Servicio	7
2.1. Soporte de actualización	7
2.2. Mantenimiento correctivo y resolución de incidencias	7
3. Gestión del Proyecto	7
4. Soporte	8
4.1. Servicio de soporte	8
4.2. Condiciones de prestación del servicio (ANS)	8
4.3. Gestión del Soporte	10
4.4. Horario de Soporte	10
<u>ANEXO I</u> - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar	11
<u>ANEXO II</u> – Documentación a presentar por el adjudicatario	13
<u>ANEXO III</u> - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	14

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA PORTAFIRMAS EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes condiciones particulares y prescripciones técnicas y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, regulado en el artículo 75.1.c y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Objeto

El objeto de este contrato es el servicio de actualización y soporte de la plataforma PORTAFIRMAS en la Universidad Pública de Navarra para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, con posibilidad de dos prórrogas para los años 2025 y 2026.

Nº de Expediente: **NGS0014/2023**

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Pública de Navarra.

La Unidad Gestora del contrato será el Servicio Informático.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

3.1.- El valor estimado del contrato es de 34.447,86 euros IVA excluido (I.V.A 21%: 7.234,05 euros); Total: 41.681,91 euros) para un período de tres años, siendo el desglose de las anualidades el siguiente:

	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTALES
Base Imponible	11.256 €	11.481,12 €	11.710,74 €	34.447,86 €
21% IVA	2.363,76 €	2.411,04 €	2.459,26 €	7.234,05 €
Importe neto	13.619,76 €	13.892,16 €	14.170,00 €	41.681,91 €

- 3.2.- El presupuesto anual es de 11.256 euros IVA excluido y se ejecutará con cargo a la partida 30.62.01/0730/216.00 “Equipos para procesos de información”, del presupuesto de gastos del año 2023.
- 3.3.- El contrato se formalizará desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 quedando sujeto a posibles prórrogas durante los años 2025 y 2026.
- 3.4.- El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se adjudica en virtud de lo establecido en el artículo 75.1.c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que establece que se podrá recurrir al procedimiento negociado sin convocatoria de licitación cuando por razones técnicas o artísticas, o por motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos, el contrato sólo pueda ser ejecutado por una empresa o profesional determinada.

En el presente caso, la empresa **GUADALTEL S.A** con CIF A41414145 es la única que puede ejecutar el objeto de la presente contratación.

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

6. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN

El adjudicatario deberá presentar en el plazo de siete días una “Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar” (**Anexo I**), así como la documentación acreditativa de la capacidad de obrar de la empresa y la documentación acreditativa del representante de la misma que vaya a firmar el contrato según se indica en el **Anexo II**.

Además, el adjudicatario de la presente contratación deberá constituir una **garantía definitiva** por importe del 4% del importe de adjudicación del contrato, con carácter previo a la formalización del contrato, en las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de **15 días naturales** contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se iniciará el 1 de enero de 2024 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Podrá prorrogarse anualmente por resolución expresa del Rector de la Universidad Pública de Navarra, previa conformidad del contratista y acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El contrato no podrá tener un plazo de vigencia superior a tres años, incluidas todas sus prórrogas.

Si el contratista no estuviera interesado en la prórroga del contrato deberá notificarlo fehacientemente a esta Universidad con tres meses de antelación a la finalización del plazo inicial o del de la prórroga correspondiente. Si no manifestase nada en tal sentido, se presumirá su conformidad con la prórroga que, caso de interesar a la Universidad, se acordará expresamente.

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las cláusulas técnicas y administrativas particulares que rigen el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

9. FORMA DE PAGO

El abono del importe del contrato se realizará a la presentación de la factura correspondiente, previa conformidad del Director del Servicio Informático, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, en un plazo no superior a treinta días desde la recepción de la factura.

La presentación de la factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500057

Unidad Tramitadora: U03500057

Expediente de Contratación: 2023/0002382

10. MODIFICACIONES DE CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

En aplicación del artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se relacionan las circunstancias que podrían dar lugar a una modificación del contrato:

- variación de la actividad universitaria.
- variación de los horarios actuales de servicio

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

11. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

12. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de

contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de encargado de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargado de tratamiento que la UPNA determine.

13. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Introducción

El objeto del presente documento es establecer las condiciones técnicas y económicas para la prestación a la Universidad Pública de Navarra (en adelante la entidad) de un Servicio de Actualización y Soporte de la Plataforma Portafirmas:

- Repositorio Portafirmas
- Interfaz de usuario de Portafirmas / Verifirma / Portafirmas para invitados
- Servicios de integración desde terceras aplicaciones.

2. Descripción del Servicio

2.1. Soporte de actualización

Se ofrecen el servicio de soporte de actualización a nuevas versiones del producto durante la vigencia del contrato.

El servicio incluye las correspondientes pruebas de integración y análisis de impacto.

Las migraciones de cualquier de los elementos de la plataforma no podrá afectar a las funcionalidades de la plataforma de la misma manteniéndose la compatibilidad en todo momento y la operatividad de los demás aplicativos que estén integrados con ella.

Se entregará documentación actualizada de todas las intervenciones y actualizaciones.

Podrán desplegar diferentes versiones de Portafirmas en distintos servidores, generalmente preproducción y producción, para la validación de las actualizaciones por parte de la entidad.

2.2. Mantenimiento correctivo y resolución de incidencias

El mantenimiento correctivo conllevará la corrección de cualquier comportamiento anómalo en los componentes de la plataforma, incluyendo actividades de corrección del código y de actualización de la configuración.

En todas las actuaciones se realizarán las pertinentes pruebas unitarias y de integración previas a la puesta en producción de las modificaciones.

Ver punto 4.2 Condiciones de prestación del servicio (ANS) para ver el detalle del servicio.

3. Gestión del Proyecto

Se propone la creación de un Comité Ejecutivo formado por uno o varios interlocutores designados por la entidad y por el Jefe de Proyecto propuesto por el adjudicatario.

Dicho Comité trabajará de forma conjunta y permanente en la definición de los requisitos y en la priorización de las actividades del presente contrato, siempre bajo la Dirección de la entidad.

A petición de la entidad, el jefe de Proyecto presentará un informe mensual sobre la evolución del mismo en el que se detallarán las acciones abordadas, las actuaciones previstas y cualquier otra información que el Comité ejecutivo le pudiera requerir para una mejor gestión del proyecto.

Se propone la utilización de la herramienta Redmine de Guadaltel como herramienta para la gestión efectiva del Servicio.

4. Soporte

4.1. Servicio de soporte

Se ofrecen las siguientes modalidades de soporte en el período de mantenimiento

- Soporte para la resolución de dudas o incidencias a los técnicos de la entidad.
- Soporte a la consultas técnicas y resolución de incidencias en la integración mediante WS de terceros. Para los desarrollos de integración que tenga que realizar la entidad, y así facilitar estos desarrollos, al ofrecer soluciones o indicaciones de las formas mas recomendables al integrar con Portafirmas.
- Actualizaciones de la Plataforma, actualización de la aplicación para versiones que sean liberadas durante la duración del contrato.

4.2. Condiciones de prestación del servicio (ANS)

Para este tipo de soporte y mantenimiento se definen las siguientes condiciones en la atención de incidencias de carácter correctivo y de continuidad del servicio:

El soporte será de segundo nivel, y se hará un filtro por parte de los técnicos de la entidad.

- **Incidencia crítica.** Toda aquella incidencia que provoquen la interrupción o disfunción en los servicios del sistema que de lugar a un completa inoperatividad.
- **Incidencia no crítica.** Todas aquellas incidencias que provoquen disfunción en los servicios del sistema que no suponga una interrupción en la aplicación.

Las métricas contempladas son:

Tiempo de respuesta. Tiempo máximo de respuesta a la incidencia.

Tiempo de resolución. Tiempo máximo de solución a la incidencia.

Tiempo de respuesta

Los indicadores marcados son:

TRC → tiempo máximo de respuesta de una incidencia crítica de la aplicación.

TRNC → tiempo máximo de respuesta de una incidencia no crítica de la aplicación.

Código	Indicador de servicio	Grado de cumplimiento
TRC	<= 2 horas	> 90%
TRNC	<= 8 horas	> 90%

Observaciones a estos indicadores:

Los valores indican el tiempo máximo transcurrido desde el momento de su comunicación de incidencias.

Grado de cumplimiento señala el porcentaje de consecución que se debe cumplir en la métrica Tiempo de Respuesta.

Tiempo de resolución

Los indicadores marcados son:

TSC → tiempo máximo de solución de una incidencia crítica de la aplicación.

TSNC → tiempo máximo de solución de una incidencia no crítica de la aplicación.

Código	Indicador de servicio	Grado de cumplimiento
TSC	<= 8 horas	> 90%
TSNC	<= 2 días	> 90%

Observaciones a estos indicadores:

Los valores indican el tiempo máximo transcurrido desde el momento que el técnico inicia las actuaciones para subsanar la incidencia hasta el cierre completo de la misma.

Grado de cumplimiento señala el porcentaje de consecución que se debe cumplir en la métrica Tiempo de Resolución.

4.3. Gestión del Soporte

La recepción de incidencias en el soporte se realizará por cualquiera de estos medios:

Medio	Observaciones
Teléfono	Guadaltel pondrá a disposición de los usuarios finales y del personal adscrito al Servicio de Informática un número de teléfono de bajo coste operativo durante el periodo establecido
Herramienta Gestor de Incidencias	Las incidencias recogidas por el personal de Guadaltel serán recogidas a través del Gestor de incidencias seleccionado para su posible Utilización de la herramienta Redmine de Guadaltel.
Correo electrónico	Guadaltel pondrá a disposición de los usuarios finales y del personal adscrito al Servicio de Informática una dirección de correo electrónico , para comunicar dudas e incidencias detectadas.
Videoconferencia	Si para revisar una casuística o duda, los canales anteriores no fueran ágiles, se podrá acordar hacer una videoconferencia entre las partes. Se hará uso del sistema de videoconferencia del que dispone Guadaltel o el que disponga la propia entidad a tal efecto.

4.4. Horario de Soporte

El servicio de soporte se prestará de lunes a jueves, de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 8:00 a 15:00 por los canales mencionados. Las incidencias reportadas fuera de este horario no computan en los indicadores de servicio del ANS.

ANEXO I - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre	
NIF	
Dirección	
C. Postal	
Teléfono	
Fax	
Mail	

Don/Dña. D.N.I.
con domicilio en
en nombre propio o en representación de
.....

enterado del Pliego Regulador que ha de regir en la *“Contratación del servicio de actualización y soporte de la plataforma PORTAFIRMAS en la Universidad Pública de Navarra”* (NGS0014/2023),

DECLARA de forma responsable:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad Pública de Navarra y se compromete a la presentación, caso de que sea requerido, de la documentación exigida en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigidos en el pliego.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de Navarra, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, y que en los órganos de administración no figura ninguna de las personas a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración General del Estado.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica facilitada.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.
- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley foral de Contratos Públicos:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

☐ MEDIANA

☐ PEQUEÑA

☐ MICRO

☐ NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO II – Documentación a presentar por el adjudicatario

1.- Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2.- Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1 y 2, respecto a su personalidad y representación.

3.- Acreditación de que el adjudicatario se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

Solvencia económica y financiera, mediante la declaración formulada por entidades financieras o cualquier otro procedimiento contemplado en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Solvencia técnica o profesional, mediante la presentación de una relación de los principales contratos de la misma naturaleza ejecutados por la empresa adjudicataria que se refieran a los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

5.- Garantía definitiva por el 4% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

6.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), recogida en el Anexo III del presente pliego.

ANEXO III - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: NGS0014/2023 ***“Contratación del servicio de actualización y soporte de la plataforma PORTAFIRMAS en la Universidad Pública de Navarra”***

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, y para ello los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado digitalmente por: